

DESPACHO DEL ALCALDE

**RESOLUCIÓN No. 123
(abril 01 de 2024)**

**“POR LA CUAL SE DESIGNAN NEGOCIADORES DEL PLIEGO DE PETICIONES
PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ”**

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 411 de 1997 y el Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 0243 de 2024 y teniendo en cuenta:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia establece que los *trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado.*
2. Que el artículo 55 Superior, establece la *garantía del derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley, y dispone que es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.*
3. Que la Ley 411 de 1997, aprobatoria del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, *sobre las relaciones de trabajo en la administración pública*, dispone en su artículo 7°, en relación con los procedimientos para la determinación de las condiciones de empleo, que *deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones.*
4. Que el artículo 8 de la referida normativa, sobre la solución de los conflictos que se planteen con motivo de la determinación de las condiciones de empleo, señala que se *deberá tratar de lograr, de manera apropiada a las condiciones nacionales, por medio de la negociación entre las partes o mediante procedimientos independientes e imparciales, tales como la mediación, la conciliación y el arbitraje, establecidos de modo que inspiren la confianza de los interesados.*
5. Que la Ley 411 de 1997, fue reglamentada por el Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, en los artículos 2.2.2.4.1 a 2.2.2.4.15 del capítulo 4 del título 2 de la Parte 2 de su Libro 2, para *regular el procedimiento para la negociación exclusivamente de las condiciones de empleo entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos.*
6. Que el Decreto 0243 del 29 de febrero de 2024, modificó el citado capítulo 4 del Decreto 1072 de 2015 *en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.*
7. Que de conformidad con el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.14. del Decreto 1072 de 2015, que regula los términos y etapas de la negociación, *[l]a entidad o autoridad pública*

competente a quien se le haya presentado pliego, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al último día del primer trimestre, con copia al Ministerio del Trabajo, informará por escrito los nombres de sus negociadores, y el sitio y hora para instalar e iniciar la negociación.

8. Que la *UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO – USCTRAB*, mediante consecutivo 202401804, radicó pliego de solicitudes para la vigencia 2024
9. Que la *UNIÓN DE DEFENSORES DEL MÉRITO Y LA CARRERA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO- UDEMÉRITOS* y el *SINDICATO DE TRABAJADORES DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ- SINFUALCAJICA*, radicaron Pliego de solicitudes a la Alcaldía de Cajicá, según radicados 202401818 y 202401892.
10. Que *UDEMÉRITOS* en su oficio remitario informa que se ha coordinado la integración de solicitudes para concurrir en unidad de pliego con las organizaciones *ALIANZA SINDICAL, SIMBOCOLOMBIA* y *SINFUALCAJICÁ*.
11. Que el *SINDICATO NACIONAL DE BOMBEROS OFICIALES DE COLOMBIA – SINBOCOLOMBIA*, mediante consecutivo 202401835, radicó oficialización mesa técnica para el cambio de nivel de los Bomberos Oficiales Bajo el Decreto 785 de 2005.
12. Que de acuerdo con las normas citadas, se hace necesario designar los negociadores de la Administración Municipal de Cajicá y establecer la fecha de instalación de la mesa de negociación con las organizaciones sindicales de empleados públicos de la Alcaldía de Cajicá, en relación con los pliegos de solicitudes presentados.
13. Que sería del caso citar a instalación e inicio de mesa de negociación el día nueve (9) de abril de 2024. No obstante, en atención a que en la fecha no existe pliego único, en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el Decreto 0243 de 2024, se dispuso convocar a todas las organizaciones sindicales que presentaron pliegos de peticiones, para que durante el término de cinco (5) días hábiles, unifiquen los puntos de los pliegos radicados y presenten un único pliego sindical.

En consecuencia, se instalará la mesa de negociación el día once (11) de abril de 2024, a las 11:00 a.m, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal – Sede Principal

En armonía con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Designar como negociadores en representación de la Alcaldía Municipal de Cajicá a los siguientes funcionarios públicos, quienes tendrán amplias facultades para negociar el pliego de peticiones, con los límites propios del principio de legalidad:

NOMBRE	CARGO
FABIOLA JÁCOME RINCÓN	ALCALDESA MUNICIPAL
RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	SECRETARIO GENERAL, O QUIEN HAGA SUS VECES
JOSÉ JAHIR RIVAS VENEGAS	SECRETARIO DE HACIENDA, O QUIEN HAGA SUS VECES
MARTHA NIETO AYALA	SECRETARIA JURÍDICA, O QUIEN HAGA SUS VECES
LUZ MARINA CARRÓN NAVARRETE	DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA, O QUIEN HAGA SUS VECES



PARÁGRAFO PRIMERO: El Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, será invitado por la Alcaldesa y tendrá derecho a voz pero no a voto

PARÁGRAFO SEGUNDO: La sociedad ORTIZ GUTIÉRREZ & ASOCIADOS LTDA ABOGADOS Y CONSULTORES JURÍDICOS, contratista del municipio de Cajicá para estos efectos a través de sus abogados, y en su carácter de asesora podrá acompañar las mesas de negociación, con derecho de voz, pero no de voto.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer la instalación de la mesa de negociación, la cual se llevará a cabo el jueves 11 de abril de 2024, a las 11:00 am, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal – Sede principal.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a los negociadores elegidos mediante Asamblea de las organizaciones sindicales de empleados públicos de la Alcaldía Municipal de Cajicá, que se relacionan a continuación, en la fecha y hora previstas en el artículo anterior:

NOMBRE	FECHA DE PRESENTACIÓN DE PLIEGOS
UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO – USCTRAB	27 DE FEBRERO DE 2024. RADICADO 202401804
UNIÓN DE DEFENSORES DEL MÉRITO Y LA CARRERA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO – UDEMÉRITOS	28 DE FEBRERO DE 2024. RADICADO 202401818
SINDICATO DE TRABAJADORES DE CARRERA ADMINISTRATIVA ALCALDÍA DE CAJICÁ- SINFUALCAJICA	29 DE FEBRERO DE 2024. RADICADO 202401892
SINDICATO NACIONAL DE BOMBEROS OFICIALES DE COLOMBIA – SIMBOCOLOMBIA	29 DE FEBRERO DE 2024. RADICADO 202401835
SINDICATO NACIONAL ALIANZA SINDICAL DE COLOMBIA “ASC”	UDEMÉRITOS ANUNCIA QUE CONCURRE EN UNIDAD DE PLIEGO

PARÁGRAFO: Los negociadores de cada organización sindical deberán acreditar los requisitos establecidos por el Decreto 1072 de 2015, modificado en lo pertinente por el Decreto 0243 de 2024, en especial, en relación con la comparecencia sindical e inicio de la negociación, así como su calidad de negociadores, en los términos del artículo 2.2.2.4.12. de la citada normativa.

ARTICULO QUINTO: Comunicar a través de la Secretaría General- Dirección de Gestión del Talento Humano el contenido de la presente resolución a los interesados, por los canales establecidos para el efecto, con copia al Ministerio del Trabajo.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO SÉPTIMO: Este acto rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


FABIOLA JACOME RINCON
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Luz Marina Carrón Navarrete		Directora de Gestión Humana
Revisó	ORTIZ GUTIÉRREZ & ASOCIADOS LTDA		Asesor Externo
Aprobó	Dr. Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.